

**INFORME N° 0300-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

Para : Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal para las actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por **Inversiones y Negociaciones Nueva Victoria S.A.C.**

Referencias : Escrito N° 3721615 (25.03.2024)

Fecha : Lima, 07 de abril de 2025

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual Inversiones y Negociaciones Nueva Victoria S.A.C. (en adelante, la minera informal) presentó los aspectos correctivo y preventivo del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM) para sus actividades de explotación de mineral no metálico, en el derecho minero EL ARENAL DE TINAJAS CUATRO, con código N° 010303621.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito N° 3721615 del 25 de marzo de 2024, la minera informal presentó los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico, ubicadas en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral. En el párrafo 3.1 del artículo 3 del citado decreto supremo se crea el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante, REINFO).
- 2.4. Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el IGAFOM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.7. Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- 2.8. Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.

- 2.9. Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- 2.10. Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.
- 2.11. Decreto Supremo N° 10-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el párrafo 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 2.12. Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y la minería artesanal.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

Aspectos generales:

- a. **Minero informal.-** Inversiones y Negociaciones Nueva Victoria S.A.C.
- b. **RUC.-** 20538499898.
- c. **Representante Legal.-** Luis Borgio Bachata Saravia.
- d. **Ubicación.-** Las actividades de explotación de mineral no metálico se desarrollan en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, dentro del área del derecho minero EL ARENAL DE TINAJAS CUATRO con código N° 010303621.
- e. **Responsable del IGAFOM.-** Ing. Irene Paloma Bachata Espinoza (CIP N° 314707).

4. ANÁLISIS

Competencias de la DGAAM:

- 4.1. De acuerdo a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es la autoridad competente para recibir y resolver las solicitudes de evaluación de los IGAFOM presentados para las actividades de los mineros en proceso de formalización que se desarrollan en el ámbito de Lima Metropolitana, en tanto dicha función no sea transferida en el marco de proceso de descentralización.

Sobre el IGAFOM y quiénes pueden presentarlo:

- 4.2. El IGAFOM¹ es presentado por los mineros informales inscritos en el REINFO ante la autoridad competente, constituye un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario², cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral.

¹ Constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. (el subrayado es nuestro).

² Párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM

Artículo 3.- Definiciones
(...)

3.4. Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM.- Es un instrumento de gestión ambiental de acción inmediata y de carácter extraordinario conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1336 cuya aprobación constituye un requisito para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral(...).

- 4.3. Las disposiciones del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, son de aplicación para los mineros informales con inscripción en el REINFO; por lo tanto, el IGAFOM sólo pueda ser presentado por aquella persona que cuente con inscripción en el REINFO al constituir el único registro³ que identifica a los sujetos que se encuentran dentro del proceso de formalización minera integral.
- 4.4. Para el caso materia de análisis, con fecha 02 de abril de 2025, se realizó la consulta en el Sistema del REINFO de la intranet del Ministerio de Energía y Minas y se verificó que Inversiones y Negociaciones Nueva Victoria S.A.C. con RUC N° 20538499898, no cuenta con inscripción vigente o suspendida en dicho Registro para realizar actividades de explotación dentro del derecho minero EL ARENAL DE TINAJAS CUATRO con código N° 010303621, tal como se puede apreciar en la siguiente captura de imagen.

Imagen N° 01: Captura de pantalla del Sistema de REINFO

RUC	Nro Documento Representante	Tipo	Minero en vías de Formalización	Código DM	Derecho Minero	Tipo Actividad	Estado REINFO	Estado Vigencia	Substancia	Origen	Código RS	Departamento
20538499898	18478781	J	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES NUEVA VICTORIA S.A.C.	910276214	CANTERA LA MOLUNA I	EXPLOTACION		VIGENTE		SUNAT 2020		LIMA
20538499898	18478781	J	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES NUEVA VICTORIA S.A.C.	910882386	ALEJANDRO MINERO	EXPLOTACION		VIGENTE		SUNAT 2020		LIMA
20538499898	18478781	J	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES NUEVA VICTORIA S.A.C.	910110001	ALEJANDRO MINERO DOS	EXPLOTACION		VIGENTE		SUNAT 2020		LIMA
20538499898	18478781	J	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES NUEVA VICTORIA S.A.C.	910294510	SANTA CRUZ 2010 1	EXPLOTACION		VIGENTE		SUNAT 2020		LIMA
20538499898	18478781	J	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES NUEVA VICTORIA S.A.C.	910287818	NUEVA VICTORIA CINCO	EXPLOTACION		VIGENTE		SUNAT 2020		LIMA

Fuente: Sistema de REINFO – intranet del MINEM (Fecha de consulta 02.04.2025)

- 4.5. Por tanto, al no encontrarse la minera informal acogida al proceso de formalización minera integral para el derecho minero que declara en su IGAFOM, la solicitud de evaluación del IGAFOM en sus aspectos correctivo y preventivo para el desarrollo de actividades de explotación de mineral no metálico presentado mediante el Escrito N° 3721615, debe ser declarada improcedente.

5. CONCLUSIÓN

Corresponde declarar improcedente la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, del aspecto correctivo y preventivo, presentado por Inversiones y Negociaciones Nueva Victoria S.A.C., y dar por concluido el proceso administrativo para la evaluación del IGAFOM iniciado con el Escrito N° 3721615.

6. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan remitir el presente Informe y la Resolución respectiva a Inversiones y Negociaciones Nueva Victoria S.A.C. con conocimiento de la Dirección General de Minería, para los fines de su competencia.

³ Párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM:
Artículo 3.- Creación del Registro Integral de Formalización Minera
(...)

3.2 La inscripción en el Registro constituye el único acto por el cual se da inicio al Proceso de Formalización Minera Integral. Los mineros informales son identificados en el Registro Integral de Formalización Minera, a través de su número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES BARAZORDA LUIS IVAN FIR
70668721 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 18:01:18-0500

Ing. Luis Iván Flores Barazorda
CIP N° 176645

Firmado digitalmente por SANGA YAMPASI
Wilson Wilfredo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/04/09 10:20:35-0500

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
CIP N° 62292



Firmado digitalmente por:
PADILLA VILLAR FERNANDO JORGE FIR
40440411 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2025 18:00:31-0500

Ing. Fernando Jorge Padilla Villar
CIP N° 180928

Firmado digitalmente por LANDA FARFAN
Luis Arturo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/04/09 10:39:40-0500

Abg. Luis Arturo Landa Farfán
CAL N° 66982

Lima, 07 de abril de 2025

Visto el **Informe N° 0300-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.
Prosiga su trámite. -

Firmado digitalmente por LEON HUAMAN
Betty Rosario FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/04/09 10:58:50-0500



Ing. Betty Rosario León Huamán⁴
Directora (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por LEON
IRIARTE Maritza Mabel FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/04/09 10:59:55-0500



Abg. Maritza Mabel León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

⁴ Resolución Jefatural N° 334-2024-MINEM/OGA-ORH (18.11.2024), designa temporalmente el puesto de directora de evaluación ambiental de minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.



**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Minas****Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 100-2025-MINEM/DGAAM

Lima, 07 de abril de 2025

Visto el **Informe N° 0300-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) y, el párrafo 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **improcedente** la solicitud de evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM para las actividades de explotación de minerales no metálicos presentada por Inversiones y Negociaciones Nueva Victoria S.A.C. y dar por concluido el proceso administrativo para la evaluación del IGAFOM iniciado mediante Escrito N° 3721615.

Artículo 2°. - **Remitir** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a Inversiones y Negociaciones Nueva Victoria S.A.C. con conocimiento a la Dirección General de Minería, para los fines de su competencia.

Notifíquese y archívese. –

Firmado digitalmente por ACOSTA
ARCE Michael Christian FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/04/09 11:16:49-0500



Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

